



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

- Que**, según lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 120 de la Constitución de la República, y los artículos 9 numeral 8, y 109 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, es función de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda;
- Que**, de acuerdo al numeral 4 del Art. 419 de la Constitución de la República y el numeral 4 del Art. 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la ratificación de los tratados internacionales, requerirá de aprobación previa de la Asamblea Nacional, en caso de que se refieran a los derechos y garantías establecidos en la Constitución;
- Que**, mediante Dictamen No. 005-17-DTI-CC, de 22 de marzo de 2017, la Corte Constitucional dictaminó que: *“... las disposiciones contenidas en el “TRATADO DE ASISTENCIA JURÍDICA EN MATERIA PENAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE ITALIA”, son compatibles con la Constitución de la República del Ecuador, en consecuencia, la Corte Constitucional expide dictamen favorable del mismo.”*; +
- Que**, mediante oficio No. T.7293-SGJ-17-0209, de 06 de abril de 2017, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, se remite a la Asamblea Nacional, para el trámite respectivo, el **“Tratado de Asistencia Jurídica en Materia Penal entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Italia”**;
- Que**, conforme al Art. 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, emitió el informe



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

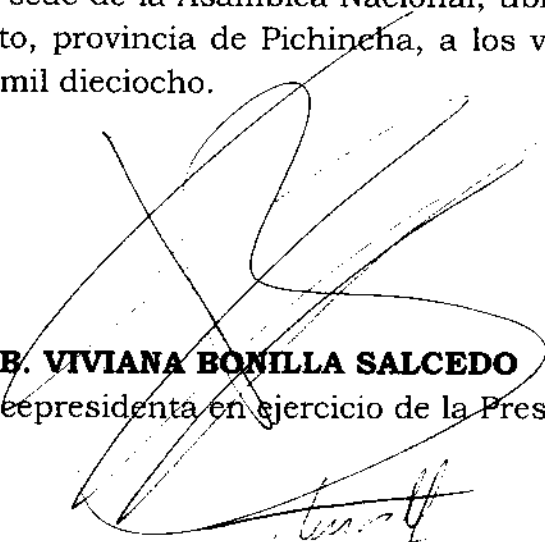
referente al “**Tratado de Asistencia Jurídica en Materia Penal entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Italia**”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

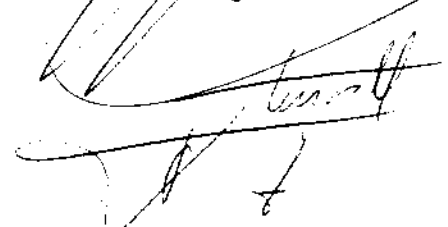
“APROBAR EL TRATADO DE ASISTENCIA JURÍDICA EN MATERIA PENAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE ITALIA”

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.



AB. VIVIANA BONILLA SALCEDO

Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia



DR. GONZALO ARMAS MEDINA

Prosecretario General